



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 496-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 496-2022-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de enero de 2023.
Las 14h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Correo electrónico recibido en la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 30 de diciembre de 2022 a las 11h54, remitido desde la dirección: rosavazquez@cne.gob.ec con el asunto **“ACLARACIÓN AMPLIACIÓN CAUSA 496-2022-TCE”** con dos (2) archivos adjuntos en extensión PDF, **ii)** Escrito en tres (3) fojas con diecisiete (17) fojas como anexos, dentro de las cuales constan dos (2) dispositivos magnéticos, ingresados a este Tribunal el 03 de enero de 2023 a las 12h39.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 21 de diciembre de 2022, a las 14h25, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en tres (3) fojas, firmado por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E), y por sus defensores técnicos, abogada Rosa Angélica Vázquez Vázquez, analista provincial de asesoría jurídica y abogado Roberto Tobar Ochoa, asistente electoral del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan diecisiete (17) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales a foja seis (06) consta un DVD-R de 4.7 GB de capacidad, etiquetado *“Evidencias - Dora Ordoñez Alcalde - Prefecto Lista 20 - 18”*¹.
2. Mediante el referido escrito, el director encargado de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, presentó una denuncia contra la señora Dora Azucena Ordoñez Cueva, en su calidad de candidata a la dignidad de Prefecta de la provincia del Azuay, auspiciada por la Alianza Hagámoslo con Shungo, Listas 20-18 por el presunto cometimiento de la infracción electoral grave determinada en el artículo 278 numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (En adelante Código de la Democracia), esto es *“7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral”*.
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 231-22-12-2022-SG de 22 de diciembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de

¹ Ver de foja 1 a 20 del expediente.



realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **496-2022-TCE**².

4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 23 de diciembre de 2022, a las 10h29, en un (01) cuerpo compuesto de veinticinco (25) fojas³.
5. Auto de sustanciación dictado el 28 de diciembre de 2022, a las 12h41⁴, mediante el cual dispuso al denunciante, que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación de ese auto, aclare y complete su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
6. Correo electrónico recibido en la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 30 de diciembre de 2022 a las 11h54⁵, remitido desde la dirección: rosavazquez@cne.gob.ec con el asunto "**ACLARACIÓN AMPLIACIÓN CAUSA 496-2022-TCE**", con dos (2) archivos adjuntos en extensión PDF: **a)** Con el título "**ACLARACIÓN-CAUSA 496-2022-TCE-signed-signed.pdf**" de 222 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) escrito constante en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director encargado; abogada Angélica Vázquez Vázquez, analista provincial de Asesoría Jurídica; abogado Roberto Tobar Ochoa, asistente electoral de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje "Firma Válida", **b)** Con el título "**EVIDENCIA CANDIDATA A PREFECTA-AZUAY_compressed.pdf**" de 1 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos en copias simples, constantes en diecisiete (17) fojas.
7. El 03 de enero de 2023 a las 12h39⁶, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General, un (1) escrito en tres (3) fojas que contiene en imágenes las firmas electrónicas del ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director encargado; abogada Angélica Vázquez Vázquez, analista provincial de Asesoría Jurídica; y, del abogado Roberto Tobar Ochoa, asistente electoral de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, al que se adjuntan diecisiete (17) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales a fojas una (1) y cuatro (4) consta un (1) dispositivo magnético en cada una. Documentos recibidos en el despacho el mismo día a las 13h10.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 73 numeral 1, 268 numeral 4, 275, 278 numeral 7 del Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 4, 204, 205 numeral 4,

² Ver de foja 23 a 25 del expediente.

³ Ver de foja 26 del expediente.

⁴ Ver de foja 27 a 28 del expediente.

⁵ Ver de foja 32 a 52 del expediente.

⁶ Ver de foja 54 a 74 del expediente.



206 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E) contra la señora Dora Azucena Ordoñez Cueva, en su calidad de candidata a la dignidad de Prefecta de la provincia del Azuay, auspiciada por la Alianza Hagámoslo con Shungo, Listas 20-18.

TERCERO.- CITACIÓN A LA DENUNCIADA

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a la presunta infractora, señora Dora Azucena Ordoñez Cueva, en su calidad de candidata a la dignidad de Prefecta de la provincia del Azuay, auspiciada por la Alianza Hagámoslo con Shungo, Listas 20-18; en la dirección señalada por el denunciante, esto es, en la Avenida 10 de Agosto y Francisco Estrella Carrión, referencia “Casa de los Talleres Quintana”, del cantón Cuenca, provincia del Azuay. Acompáñese a la citación copias certificadas del escrito inicial de denuncia y del posterior escrito de aclaración, así como el expediente de la causa en formato digital.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁷, una vez efectuada la citación, la denunciada deberá:

- 3.2.1.** Señalar su domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado que asuma su defensa técnica en la causa.
- 3.2.2.** Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.
- 3.2.3.** En el plazo de cinco (5) días contados a partir de la última citación, contestar la denuncia formulada en su contra. En su contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.
- 3.2.4.** Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de que no se hubiere presentado escrito alguno por parte de la denunciada o su patrocinador, la secretaria relatora del despacho, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 3.2.5.** Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, se servirá observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

⁷ **Art. 90.-** (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



- 3.3. El escrito de contestación de la denunciada y sus anexos, deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.
- 3.4. Se previene a la denunciada que toda la documentación que presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

- 4.1. La **audiencia oral única de prueba y alegatos** de la causa 496-2022-TCE, se efectuará el día **viernes 27 de enero de 2023 a las 09h00**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- 4.2. Si la legitimada pasiva no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por un defensor público y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 4.3. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia del denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.

QUINTO.- OFICIOS

A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto:

- 5.1. A la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado en la presente causa, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el plazo de (05) cinco días contados a partir del recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.

Para garantizar el derecho a la defensa, acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.



5.2. A la Comandancia General de la Policía Nacional para que el día **viernes 27 de enero de 2023 a las 09h00**, garantice la seguridad y el orden público en el auditorio, así como el perímetro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

SEXTO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante, ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E), y a sus defensores técnicos, en las direcciones electrónicas: teodoromaldonado@cne.gob.ec / rosavazquez@cne.gob.ec / rangelicavazquezv@hotmail.com / robertotobar@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 007.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- PUBLICACIÓN

Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de enero de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL